

A DESPACHO: 24 de mayo de 2023. informando que se allego memorial solicitando requerimiento. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
COMISIONA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VILLANUEVA CASANARE
DEMANDANTE: FABIAN EUGENIO JARAMILLO LOPERA
DEMANDADO: NIDIA MAGALY GOMEZ TRIANA
RADICADO: 190014003002-2022-02311-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1163

La parte demandante solicita que se requiera a la Inspección comisionada para realizar la diligencia de secuestro, por cuanto aún no se ha señalado fecha para la misma. Sin embargo, el peticionario omite allegar soporte de las diligencias adelantadas ante la autoridad administrativa, así como tampoco oficio alguno de la comisionada, razón por la cual se lo conmina para que llegue al Inspector de Policía de Popayán todos los documentos que sirvan de soporte para que se proceda con la medida encomendada.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de requerimiento por lo antes discurrido.

Notifiquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e483ab41cd4a463966ebe8473ae0958011e78f98146c99734b442a1543b5e213**

Documento generado en 24/05/2023 05:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>